RESOLUCIÓN (UE) 2020/1972 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 14 de mayo de 2020

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) de la Unión Europea para el ejercicio 2018

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2018,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0070/2020),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y gastos ([1]), el presupuesto definitivo de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2018 ascendió a 22 960 429 EUR, lo que representa un ligero aumento del 0,47 % en comparación con 2017; que el presupuesto de la Agencia procede casi exclusivamente del presupuesto de la Unión ([2]);

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2018 (en lo sucesivo «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia, así como sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que las medidas de control presupuestario aplicadas durante el ejercicio 2018 se tradujeron en un porcentaje de ejecución presupuestaria del 100 %, porcentaje idéntico al de 2017; constata que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago solo fue del 76,20 %, pero reconoce que representa un ligero aumento del 4,09 % en comparación con 2017;

2. Observa que, según el informe del Tribunal, las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas para los gastos de operaciones, debido principalmente a la naturaleza de las actividades, que incluyen la financiación de estudios durante varios meses, con frecuencia tras finalizar el ejercicio; toma nota de que la Agencia ha introducido una serie de procedimientos de planificación con el fin de supervisar los inevitables retrasos entre la firma de contratos, las entregas y los pagos; observa que, según la respuesta de la Agencia, la desviación entre el importe previsto inicialmente y el importe final prorrogado fue de alrededor del 10 %, porcentaje que entra dentro del margen de tolerancia, y que la antigua aplicación de seguimiento del gasto presupuestario se ha sustituida por otra nueva; pide a la Agencia que mejore su planificación presupuestaria;

Rendimiento

3. Observa que la Agencia utiliza 31 indicadores clave de rendimiento como parte de su marco de medición del rendimiento para evaluar los resultados y el impacto de sus actividades, así como 5 indicadores clave de rendimiento adicionales para mejorar su gestión presupuestaria;

4. Acoge con satisfacción la cooperación de la Agencia con otras agencias, en particular la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound), la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, el Instituto Europeo de la Igualdad de Género, la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad (eu-LISA), Seguridad y Justicia, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, con el fin de alcanzar objetivos políticos comunes; celebra que, además, la Agencia ayude con regularidad a otras agencias de la Unión a reflejar las obligaciones derivadas de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta») en su trabajo; considera necesario que la Agencia siga estableciendo sólidos vínculos con otras instituciones de la Unión pertinentes; anima a la Agencia a que estudie posible formas de compartir recursos y personal en el caso de las tareas que se solapan con otras agencias que desarrollan actividades similares;

([1]) DO C 120 de 29.3.2019, p. 197.
([2]) DO C 120 de 29.3.2019, p. 198.

5. Señala que en 2018 se creó una nueva unidad operativa para reforzar la cooperación entre departamentos en lo tocante a los proyectos y para mejorar la capacidad de respuesta en tiempo real;

6. Anima a la Agencia a que siga adelante con la digitalización de sus servicios;

7. Observa que el Parlamento pidió a la Agencia que presentara un dictamen pericial sobre la aplicación de la Carta en el marco institucional de la Unión en septiembre de 2018 a más tardar; observa que, en virtud del Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]), se atribuyó a la Agencia un papel oficial en la supervisión de los criterios utilizados para examinar las solicitudes de las personas que desean entrar en la Unión pero no necesitan visado y se la dotó de un mecanismo a este fin;

8. Pide a la Comisión que realice un estudio de viabilidad con el fin de evaluar la posibilidad de proceder al menos a la fijación de sinergias comunes con el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), cuando no a una fusión completa; pide a la Comisión que examine dos escenarios, a saber, el traslado de la Agencia a la sede del EIGE en Vilna y el traslado de la sede del EIGE a la sede de la Agencia en Viena; señala que dicho traslado conllevaría la puesta en común de servicios institucionales y de apoyo y la gestión de las instalaciones comunes, así como infraestructuras informáticas, de telecomunicaciones e internet compartidas, lo que permitiría ahorrar una enorme cantidad de dinero que se podría utilizar para completar la financiación de ambas agencias;

9. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Agencia para equilibrar la distribución geográfica a la hora de contratar a candidatos cualificados para varias funciones, teniendo en cuenta las dificultades a las que se enfrenta para contratar a candidatos adecuados para determinados perfiles;

10. Afirma, en relación con la contratación pública de estudios, que las restricciones presupuestarias no deben conducir a procedimientos de contratación pública infructuosos; considera que el compromiso de la Agencia de examinar la posibilidad de hacer estudios de mercado antes de convocar una licitación, de revisar, en su caso, los requisitos técnicos y de evaluar de nuevo, si es posible, la prioridad de los estudios que deben realizarse constituye un paso en la dirección adecuada para mejorar la eficacia de los procedimientos de licitación en el futuro;

11. Anima a la Agencia a que intensifique su cooperación con organizaciones internacionales como el Consejo de Europa y las Naciones Unidas para buscar sinergias y utilizarlas cuando sea posible;

12. Reconoce la complejidad de los estudios llevados a cabo por la Agencia sobre la legislación y las prácticas de todos los Estados miembros; destaca el valor de estos estudios y dictámenes para la elaboración de los actos jurídicos de la Unión, así como la importancia de dotar a la Agencia de recursos financieros adecuados para que pueda desempeñar mejor sus funciones; valora positivamente la constante labor de investigación e información de la Agencia sobre todos los tipos de discriminación en la Unión, que contribuye a mejorar las estrategias de inclusión y las políticas correspondientes de la Unión y los Estados miembros; acoge favorablemente, en particular, el compromiso de la Agencia con la protección de los grupos vulnerables a través de la elaboración de estudios específicos, como los informes sobre el derecho de las personas con discapacidad a una vida independiente, sobre la inclusión social de los jóvenes romaníes y sobre la discriminación racial y los delitos racistas contra las personas de ascendencia africana; lamenta que el actual mandato de la Agencia limite su capacidad para actuar y elaborar estudios en determinados ámbitos temáticos; hace hincapié en que se deben ampliar las competencias de la Agencia a todos los derechos protegidos en virtud de la Carta, incluidas las cuestiones de cooperación judicial y policial en materia penal, y considera que la Agencia debe poder emitir dictámenes sobre propuestas legislativas por propia iniciativa;

Política de personal

13. Observa que, a 31 de diciembre de 2018, se había provisto el 98,61 % de los puestos del organigrama, con 71 agentes temporales designados de un total de 72 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 72 puestos autorizados en 2017); observa que, además, en 2018 trabajaron para la Agencia 31 agentes contractuales y 8 expertos nacionales en comisión de servicio;

14. Constata con satisfacción el perfecto equilibrio de género entre los altos cargos (3 hombres y 3 mujeres) y el satisfactorio equilibrio de género en el Consejo de Administración (28 hombres y 25 mujeres);

Contratación pública

15. Toma nota, a la luz de las observaciones formuladas al respecto por la autoridad de aprobación de la gestión, de que las herramientas de contratación pública electrónica solo son obligatorias desde 2019 y de que la Agencia ha introducido todas las herramientas de contratación pública electrónica, con excepción de la presentación electrónica de ofertas, que debía aplicarse en el cuarto trimestre de 2019; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de los progresos realizados en este sentido antes de junio de 2020;

([3]) Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

16. Acoge con satisfacción las medidas vigentes en la Agencia y los esfuerzos que está realizando para garantizar la transparencia, la prevención y la gestión de los conflictos de intereses y la protección de los denunciantes de irregularidades; observa que hubo varios casos de conflictos de intereses potenciales y percibidos que se evaluaron y mitigaron y que no se notificó ninguno en 2018; toma nota con satisfacción de que los currículos y las declaraciones de intereses de los miembros del Consejo de Administración y los directores se han publicado en el sitio web de la Agencia;

17. Observa con satisfacción que, a la luz de las observaciones formuladas por la autoridad de aprobación de la gestión y tras la reorganización de 2018, el contable ahora depende directamente del director;

18. Constata, a la vista de las observaciones formuladas por la autoridad de aprobación de la gestión en el marco de la aprobación de la gestión de 2017, relativas a las acciones legales incoadas en los últimos años contra la Agencia en relación con presuntas decisiones de contratación irregulares, que el Tribunal General desestimó ambos recursos; toma nota de que la Agencia ya no mantiene una relación contractual con un antiguo juez suplente del Tribunal de la Función Pública y observa que adoptó varias medidas para mitigar cualquier posible conflicto de intereses;

19. Toma nota de varios procedimientos judiciales en curso relacionados con violaciones del Estatuto de los funcionarios y del derecho a una buena administración ([4]); subraya que la Agencia debe garantizar que se cumplan los requisitos y hace hincapié en que la Agencia debe dar ejemplo en el asesoramiento sobre los derechos fundamentales y su respeto; lamenta que estas violaciones puedan tener un efecto perjudicial en la opinión pública y en la reputación de la Unión; lamenta que estos procedimientos judiciales sean costosos para la Agencia y dilapiden el dinero de los contribuyentes;

Controles internos

20. Observa con satisfacción que, tras la aplicación satisfactoria de la estrategia antifraude adoptada en diciembre de 2014 y la finalización del plan de acción a lo largo de 2015 y 2016, la Agencia completó la revisión de la estrategia antifraude que fue adoptada en una reunión del Consejo de Administración en diciembre de 2018 y complementada con un plan de acción específico;

21. Señala que en 2018 el Servicio de Auditoría Interna publicó un informe de auditoría sobre ética y gobernanza en el que se evaluaba la concepción y la aplicación efectiva del marco de gobernanza y control de la Agencia en el ámbito de la ética y se llegaba a la conclusión de que, en términos generales, el marco de gobernanza y control estaba concebido adecuadamente;

Otras observaciones

22. Constata que la Agencia está realizando un seguimiento de las actividades de la Comisión en el Grupo Interinstitucional de Gestión Medioambiental (GIME) y que en la encuesta de 2019 manifestó su interés en adherirse a un enfoque coordinado de los miembros del GIME en lo que se refiere a medidas que conlleven una reducción de las emisiones de CO_2;

23. Pide a la Agencia que se centre en la difusión pública de los resultados de sus investigaciones y se dirija al público a través de los medios sociales y otros medios de comunicación;

24. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 14 de mayo de 2020 ([5]) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([4]) Asunto T-632/19, DD/FRA; asunto T-703/19, DD/FRA; asunto T-31/19, AF/FRA; asunto C-601/19 P, BP/FRA; asunto C-699/19 P, BP/FRA; asunto C-682/19 P, BP/FRA.

([5]) Textos Aprobados, P9_TA(2020)0121.